



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

DECRETO DE ALCALDÍA N°

10

-2023-MSS

Santiago de Surco, 05 MAYO 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Informe N° 324-2023-CALC-MSS del Asesor I de la Secretaría General, el Memorandum N° 1853-2023-SG-MSS de la Secretaría General, el Informe N° 338-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto de la emisión del Decreto de Alcaldía que aprueba disposiciones necesarias para la mejor aplicación de la Ordenanza N° 675-MSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades citada Ley, señala "*Los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal*"; asimismo, el segundo párrafo del artículo 39° de la referida Ley dispone que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno, mediante Decretos de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 675-MSS, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03.04.2023, se autoriza la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023, a realizarse el día 13 de mayo de 2023 en el distrito de Santiago de Surco, con ocasión de la celebración del Día de la Madre;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, faculta al Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones que sean necesarias para la mejor aplicación de la Ordenanza;

Que, mediante el Memorandum N° 1853-2023-SG-MSS de fecha 04.05.2023, la Secretaría General de acuerdo al Informe N° 324-2023-CALC-MSS de su Asesor I, remite la propuesta de Decreto de Alcaldía, que precisa el lugar y hora de celebración del matrimonio, así como propone la exoneración del plazo de publicación del edicto matrimonial a las parejas inscritas, siendo el caso que el edicto se podrá realizar el jueves 11 de mayo del 2023 y la ampliación del plazo de inscripciones al hasta 09 de mayo de 2023 para el Matrimonio Civil Comunitario 2023;

Que, mediante Informe N° 338-2023-GAJ-MSS de fecha 04.05.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, es procedente aprobar el Decreto de Alcaldía que dicta disposiciones complementarias a la Ordenanza N° 675-MSS, que Autoriza la Celebración de un Matrimonio Civil Comunitario – Mayo 2023, en el cual se establece, que el Matrimonio Civil Comunitario 2023, se llevará a cabo el 13 de mayo de 2023, en la Plaza de Armas del Distrito de Santiago De Surco, a las 12:00 horas, y de manera extraordinaria se autorice, la inscripción de parejas para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2023 hasta el 09 de mayo de 2023, en la oficina de matrimonios ubicada en el Parque de la Amistad "María Graña Ottone" - Cdra. 21 Av. Caminos del Inca, distrito de Santiago de Surco;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° así como lo descrito en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 10 -2023-MSS

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER que el Matrimonio Civil Comunitario 2023, se llevará a cabo el 13 de mayo de 2023, en la Plaza de Armas del Distrito de Santiago De Surco, a las 12:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, de manera extraordinaria, la inscripción de parejas para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2023 hasta el 09 de mayo de 2023, en la oficina de matrimonios ubicada en el Parque de la Amistad "María Graña Ottone" - Cdra. 21 Av. Caminos del Inca, distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO. - EXONERAR del plazo de ley de la publicación del edicto matrimonial de las parejas contrayentes que participen en el Matrimonio Civil Comunitario 2023, por siete (7) días. La publicación del Edicto Matrimonial conjunto, que contenga la relación de los contrayentes aptos para contraer matrimonio civil con sus datos respectivos, se realizará en la vitrina de la oficina de matrimonios y en un diario de circulación nacional el 11 de mayo del 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto, en cuanto sea de su competencia.

ARTICULO QUINTO. -ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad de Santiago de Surco, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco (www.munisurco.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia Municipal
VºBº
William D.
Maín Vicente

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Asesoría Jurídica
VºBº
Gloria
Córvaço Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco

Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde